



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0015 -2021-A/MPS

Chimbote, 11 ENE. 2021

VISTO: El memorando N° 4243-2020-GM-MPS de fecha 23 de diciembre de 2020, el Gerente Municipal remite el Informe Legal N° 738-2020-GAJ-MPS de fecha 23 de diciembre de 2020 y sus actuados en seiscientos noventa (690) folios, sobre Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2020-MPS-Primera Convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal 052-2020-GM-MPS de fecha 07 de febrero de 2020, se aprobó el Expediente de la Contratación para el: "Servicio de Cobranza de la Tasa de Estacionamiento Vehicular, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash". Aprobándose la conformación del Comité de Selección para conducir dicho procedimiento de selección, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2020-GM-MPS de fecha 07 de febrero de 2020;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2020-GM-MPS de fecha 10 de febrero de 2020, se aprueba las bases Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2020-MPS-Primera Convocatoria con denominación: "Servicio de Cobranza de la Tasa de Estacionamiento Vehicular, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", realizándose en la misma fecha la convocatoria del citado procedimiento de selección;

Que, del reporte del sistema del SEACE se observa el cronograma de convocatoria del procedimiento de selección antes citado, efectivamente dicho proceso se convocó con fecha 10 de febrero de 2020, llegando hasta la etapa de presentación de ofertas, asimismo, se observa que dicho procedimiento se adecuó a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 103-2020-EF publicado en el diario el Peruano el 14 de mayo de 2020;

Que, asimismo, atendiendo a lo precisado en el considerando anterior, se tiene que el procedimiento de selección en materia, iniciado el 10 de febrero del 2020, quedó suspendido en la etapa de presentación de ofertas, no existiendo razones justificantes para dicha suspensión, por lo tanto, se deberá realizar las investigaciones correspondientes para el deslinde de responsabilidad del funcionario o servidor que intervinieron en la tramitación y frustración primigenia del presente procedimiento de selección;

Que, posteriormente y con el inicio de la pandemia por COVID-19, mediante Memorando N° 02315-2020-GAyF-MPS de fecha 24 de julio de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 1354-2020-SGLP-GAF-MPS de fecha 22 de julio de 2020 de la Subgerencia de Logística y Patrimonio y los actuados, para la adecuación del expediente de contratación, a fin de que como área usuaria determine si incluiría en sus términos de referencia lo correspondiente a los protocolos sanitarios por Covid-19, remitiendo la Gerencia de Administración Tributaria en su calidad de área usuaria, mediante Proveído N° 325-2020-GAT-MPS de fecha 10 de agosto de 2020, sus términos de referencia considerando e incluyendo los protocolos sanitarios y Plan Covid-19;

Que, el Subgerente de Logística y Patrimonio, con Informe N° 3173-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 21 de diciembre de 2020, da cuenta que en fecha 02 de junio del 2020 se realizó a través del SEACE, la nulidad de oficio, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, con la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

finalidad de reactivar los procedimientos de selección, retrotrayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de Bases, asimismo, con fecha 27 de noviembre de 2020, se realiza la absolución de consultas y observaciones e integración de bases, de igual manera, con fecha 03 de diciembre de 2020, los participantes presentan y registran sus ofertas, obteniéndose una sola oferta. Y con fecha 04 de diciembre de 2020, se realiza la evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro al Contratista "Servicios e Inversiones CRISAN J y M S.A.C.", por un monto adjudicado de S/.326,400.00, registrándose y publicándose el consentimiento de la Buena Pro en fecha 07 de diciembre de 2020;



Que, con Informe N° 0583-2020-GAyF-MPS de fecha 22 de diciembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, atendiendo al Informe N° 3173-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, solicita se declare la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2020-MPS-CS-1 y se retrotraiga hasta la etapa de Integración de Bases, por cuanto en dicha etapa se utilizaron las Bases Estandarizadas que no se encuentran vigentes;



Que, en ese sentido, con Informe Legal N° 738-2020-GAJ-MPS de fecha 23 de diciembre de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, luego de realizado el análisis del presente caso, opina que es procedente la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2020-MPSCS-1, denominado Servicio de Cobranza de la Tasa de Estacionamiento Vehicular" y se retrotraiga hasta la etapa de Integración de Bases, de conformidad con el Informe N° 3173-2020-SGLyP-GAyF-MPS;

Que, al respecto, el numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, estando a lo referido, se tiene que la entidad debe utilizar las normativas vigentes de acuerdo a sus modificatorias para llevar a cabo los procedimientos de selección, proporcionando información clara y precisa a los participantes y postores, de conformidad con el principio de transparencia establecido en el Art. 2° literal c) del TUO de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en este sentido, al no utilizarse las normativas vigentes como el caso de las Bases Estandarizadas o si existe algún error material involuntario en la integración de bases, es necesario realizar la corrección respectiva y retrotraer el procedimiento de selección a la etapa donde se generó el error, para ello, es necesario aplicar lo establecido por el 44° citado en el párrafo anterior y retrotraer el procedimiento hasta la etapa donde ocurrió el error, esto es, hasta la etapa de integración de Bases;

Estando de acuerdo con los considerandos precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2020-MPS-CS-1, con denominación: "Servicio de Cobranza de la Tasa de Estacionamiento Vehicular, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", y se retrotraiga hasta la etapa de Integración de Bases, por los considerandos antes expuestos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el inicio de las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades a los Funcionarios y/o servidores que intervinieron en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2020-MPS-CS-1 con denominación: "Servicio de Cobranza de la Tasa de Estacionamiento Vehicular, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", materia de la presente nulidad así como los Funcionarios y/o servidores que intervinieron en la tramitación y frustración primigenia del mismo procedimiento de selección.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c:
GM
GAJ
SGLP
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Arg. Roberto Jesus Brno no Franco
ALCALDE

